

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7333

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía* de la *Mitochondria* número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales, recibidas que por esta adquirirá con un 5% por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 5'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 5'00.—Id. para los que no lo son 6'00.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 26 y 27 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 3224

### Gobierno Civil

**Minas.**—Habiendo renunciado el interesado a los registros mineros «Los tres amigos» (n.º 684) y «San Lorenzo» (n.º 692), de mineral lignito, sitas en los parajes llamados *Ca'n Bernadó, Ca'n Pou, Bosch de Biniseti* y otros del término municipal de Bügar, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación de los expedientes respectivos de dichos registros, con la declaración de quedar francos y registrables los terrenos que comprendían, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del expresado artículo y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 149 del mismo Reglamento, haciendo constar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º de este último artículo, que las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 27 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 3174

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**Reclutamiento y reemplazo del Ejército**

**Circular.**—Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que en los días 10, 11 y 12 de enero próximo se concentren en las cajas de recluta los individuos comprendidos en el cupo de filas del reemplazo de 1913, y los que, sin pertenecer al mismo, deban hacerlo en unión de ellos, con arreglo a las disposiciones en vigor, a fin de que se efectúe el reparto del contingente entre los cuerpos y unidades del Ejército, con arreglo a las instrucciones siguientes:

**Artículo 1.º** Los Capitanes generales de las regiones y distritos dictarán las órdenes oportunas para el destino de los reclutas correspondientes a la jurisdicción de su mando, teniendo en cuenta las bases siguientes:

a) El estado núm. 1 determina el contingente que cada unidad debe recibir

para completar los efectivos de su plantilla; el estado núm. 2 determina el número de reclutas que sobre plantilla ha de destinarse a los cuerpos encargados de reponer las bajas que puedan ocurrir en las dependencias y unidades que no se nutran directamente del reclutamiento y que en dicho estado se citan.

b) El estado núm. 3 detalla el número de reclutas que debe nutrir a los cuerpos y unidades de las diversas regiones, ya sean procedentes de cajas enclavadas en cada una de ellas, ó de las restantes, así como también los reclutas que deben ser destinados a Infantería de Marina, los cuales deberán alcanzar la talla mínima de 1'651 metros, que determina la real orden circular de 27 de noviembre de 1905 (C. L. núm. 235).

c) Los estados núm. 4, 5 y 6 detallan el número de reclutas que cada región debe facilitar a los cuerpos de las guarniciones del Norte de Africa, los cuales se repartirán proporcionalmente entre todas las cajas de las regiones.

A la brigada Disciplinaria de Melilla se destinarán los reclutas comprendidos en el núm. 6 del art. 86 de la vigente ley de reclutamiento.

d) Para hacer la distribución en cada una de las regiones se tendrá presente el número de reclutas que deba destinarse a otras, así como el que éstas deba dárles, procurando que cada cuerpo se nutra de reclutas procedentes del menor número de cajas, a no ser que los cuerpos necesiten reclutas de condiciones especiales, caso en el cual deberán nutrirse de todas las cajas de la región.

Los reclutas que se encuentren sirviendo en filas como voluntarios, continuarán en sus cuerpos sin formar parte del contingente de reclutas a que se refiere el estado núm. 1, excepto los que, como resultado del sorteo dispuesto por el artículo 7.º de esta circular, les correspondan ser destinados a los cuerpos de Africa, que formarán parte del contingente que a ellos se les asigna.

El sobrante ó falta de reclutas que resulte en la concentración, lo distribuirán ó deducirán los jefes de las cajas a prorrato entre las unidades que deban nutrir, teniendo presente que no debe quedar ningún recluta del cupo de filas sin destinar a cuerpo.

e) Con arreglo a lo que previene el artículo 235 de la vigente ley de reclutamiento, todos los reclutas a su presentación en las cajas serán tallados y reconocidos, por si procediera la declaración de inutilidad ó la observación de alguno de ellos. Para cumplimentar este servicio los Capitanes generales ordenarán que a las cabeceras de las cajas donde no exista guarnición, marchen los médicos militares y sargentos talladores que consideren indispensables, los cuales percibirán la indemnización ó plus reglamentario los días que estén separados del punto de su habitual residencia.

f) Los que del reconocimiento a que alude la base anterior resulten cortos de talla ó inútiles de la clase primera del

cuadro anexo a la ley, sin ser destinados a cuerpo, serán substituidos en el acto de la concentración con individuos del cupo de instrucción de su mismo reemplazo y pueblo, según previene el artículo 232 de la ley, haciéndose el destino de los substitutos con arreglo a las circunstancias que arrojen sus filiaciones.

Los que aleguen ó presenten tener defectos físicos de los comprendidos en las clases 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del mencionado cuadro, serán destinados a cuerpos de Infantería, en previsión de que se les pueda declarar inútiles por el tribunal médico-militar y de que los llamados para cubrir sus bajas no reúnan condiciones para ser destinados a cuerpos especiales. Estos reclutas deberán ingresar en los hospitales que designen los Capitanes generales, a fin de que sean prontamente reconocidos por los tribunales médico-militares y éstos resuelvan sobre su utilidad ó inutilidad; cubriéndose en esta último caso sus bajas conforme previene el artículo 232 antes citado, si la inutilidad es anterior a la fecha de la concentración, ó si la enfermedad origen de ella es de tal naturaleza que no se puede precisar la fecha en que fué adquirida.

e) Para cada uno de los reclutas excluidos a que se refiere la base anterior, se nombrará por el jefe de la caja de recluta si la propuesta de inutilidad fué formulada por el médico afecto a la caja, ó por el jefe del cuerpo a que sean destinados si la propuesta fué formulada por el médico del cuerpo después de efectuada la incorporación del individuo, el juez instructor y secretario que incoen el expediente de responsabilidad prevenido en el artículo 140 de la ley, y una vez tomadas las oportunas declaraciones, hecha constar la causa de la exclusión y confirmada ésta, será licenciado el interesado, en espera de que por la Comisión mixta se modifique su clasificación, para lo cual, los Capitanes generales darán cumplimiento a lo prevenido en el art. 76 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento. Para la tramitación de estos expedientes se tendrán en cuenta los preceptos contenidos en la real orden circular de 8 de enero de 1904 (C. L. núm. 9).

h) Los reclutas presuntos desertores que falten a concentración sin justificado motivo, se distribuirán proporcionalmente entre todos los cuerpos a quienes las cajas faciliten reclutas, según los datos que arrojen las filiaciones, instruyéndoseles en el cuerpo a que sean destinados, conforme previene la real orden circular de 31 de abril de 1901 (C. L. número 93), el expediente que determina el Código de Justicia Militar, excepto para los destinados a las guarniciones de Africa, pues a éstos se les tramitarán los expedientes por jueces instructores que tengan su destino en la región a que pertenezca la caja, nombrados por el Capitán general de la misma, y una vez comprobada la deserción, se dispondrá sea cu-

bierta su vacante, según previene el artículo 232, ya citado.

Todos los desertores presentados ó aprehendidos, una vez terminados los expedientes que se les instruyan, serán destinados a las guarniciones de Africa, según dispone el art. 202 de la ley.

i) Los reclutas a quienes se instruya expediente de excepción del servicio en filas como comprendidos en el art. 93 de la ley, se concentrarán en caja ó incorporarán a filas como los demás reclutas, debiendo ser incluidos en el sorteo que previene el art. 7.º de esta circular, y si les correspondiese servir en Africa, causarán alta definitiva en el cuerpo que les corresponda, en el cual se continuará la tramitación del expediente hasta su terminación causando alta definitiva, si no les corresponde servir en Africa, en el cuerpo a que estén efestos para la instrucción del mencionado expediente.

j) La nota de baja en las cajas y destino a cuerpo de los reclutas no se estampará en las filiaciones hasta el día 15 de enero próximo, a fin de que al distribuir el personal puedan tenerse en cuenta las aptitudes de todos ellos, señalando exactamente en la nota de baja el día en que los reclutas se presentaron a concentración.

k) A fin de evitar dudas acerca de las bajas que deben reemplazarse, los jefes de las cajas tendrán presente que, conforme previenen los artículos 231 y 232 de la vigente ley de reclutamiento, deben facilitarse los cupos completos, no admitiéndose más bajas para el completo del mismo que las de los que acrediten encontrarse enfermos, de los que se encuentren sirviendo como voluntarios en cuerpos del Ejército ó de la Armada, de los alumnos de las Academias militares y navales, de los que estén sumariados ó condenados a penas que extingan antes de los 39 años de edad por delitos cometidos después de la clasificación de soldados, de los que residan en el extranjero y se hagan representar en la caja de recluta haciendo constar que han emprendido el viaje para verificar su incorporación, y, en general, de todos los que acrediten que no verifican su incorporación por causas transitorias debidamente justificadas.

Las bajas que puedan ocurrir y deban cubrirse con arreglo a la ley, las reemplazarán los jefes de las cajas con individuos del cupo de instrucción, y los que vengan a ocuparlas serán destinados a los cuerpos a que pertenecian los que las causaron, excepción hecha de las ocurridas en las guarniciones de Africa, para las que se observará lo dispuesto por la Real orden circular de 22 de Octubre de 1912 (D. O. n.º 241).

Art. 2.º Con el fin de que los reclutas resulten útiles por sus condiciones de talla y oficio para servir en el cuerpo a que se les destine, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

a) Los jefes de los cuerpos y unidades que necesiten reclutas de oficios determinados, comunicarán directamente a

Los Capitanes generales de las regiones los oficios ó profesiones que les son necesarios para que los servicios técnicos de los cuerpos queden atendidos, á fin de que por dichas autoridades se comuniquen á los jefes de las cajas correspondientes las condiciones que deben reunir los reclutas que destinen á los referidos cuerpos.

b) Al regimiento de Ferrocarriles serán destinados los reclutas que sean empleados de las compañías de ferrocarriles y reúnan las condiciones prevenidas en la Real orden circular de 4 de Diciembre de 1906 (C. L. n.º 219). Si no pudieran ser destinados todos los que reúnan dichas condiciones, por exceder del cupo asignado al mismo, los jefes de las cajas dará conocimiento al jefe del regimiento de ferrocarriles del destino que se les da, para que en caso de necesidad puedan ser agregados al cuerpo citado.

c) A los regimientos mixtos de Ingenieros de Melilla y Ceuta se destinará una décima parte del cupo asignado a los mismos que sean aptos para servir en la compañía de telégrafos y otra décima parte con aptitud para el servicio de la compañía de ferrocarriles, y al Grupo mixto de Ingenieros de Larache, se destinará una décima parte de individuos aptos para el servicio de telégrafos.

d) A la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor se destinarán aquellos reclutas que hayan demostrado su aptitud mediante examen, los cuales se indicarán en relaciones nominales á las regiones respectivas.

e) Los reclutas destinados para cubrir bajas en el escuadrón de Escolta Real, reunirán las condiciones que determina la Real orden circular de 7 de Abril 1903 (C. L. n.º 53).

f) Los reclutas que sean destinados á los depósitos de sementales de Caballería y Artillería marcharán desde las cajas respectivas á sus casas, en uso de licencia ilimitada, no incorporándose á sus destinos ínterin no se disponga expresamente.

g) Para evitar, en cuanto sea posible, las dificultades que suelen presentarse para el destino de reclutas con talla y aptitudes adecuadas para determinados cuerpos, se observará lo que al efecto previene el art. 3.º de la Real orden circular de 13 de Febrero de 1907 (D. O. n.º 36), los artículos 156 al 164 del reglamento para la ejecución de la ley derogada de 1836, puestos en vigor por el art. 77 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la vigente ley, y las demás disposiciones que rigen sobre el particular.

Art. 3.º Los reclutas comprendidos en el art. 237 de la ley, justificarán su derecho ante los jefes de las cajas de recluta mediante certificados que así lo acrediten, dándoles estos jefes, en su consecuencia, el destino prevenido en el art. 81 de las instrucciones para la aplicación de la ley, uniéndose dichos certificados á las filiaciones originales, para que se les tengan las consideraciones que en dicho artículo se determinan.

Las incidencias que motiven la aplicación de este precepto, las resolverán los Capitanes generales.

A los reclutas comprendidos en el art. 78 de dichas instrucciones se les dará el destino que en el mismo se previene, siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio.

Art. 4.º Los reclutas acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la ley de reclutamiento, serán destinados al cuerpo que elijan, siempre que reúnan las condiciones que para servir en ellos determina la Real orden circular de 24 de Febrero de 1913 (D. O. n.º 44), pero no podrán ser destinados á las unidades citadas en la Real orden de 10 de Julio de 1912 (D. O. n.º 155).

Estos reclutas solicitarán del jefe de la caja su destino á cuerpo, según previene la R. O. de 13 de Noviembre de 1912 (D. O. n.º 258), harán por su cuenta los viajes de presentación en la caja y de incorporación al cuerpo que elijan. Con este objeto los Capitanes generales expedirán los oportunos pasaportes para que verifiquen desde luego su incorpora-

ción, la cual podrán efectuar aisladamente, si así lo desean.

A las filiaciones de estos reclutas se unirán las cartas de pago del primer plazo de la cuota militar, y los jefes de los cuerpos á que sean destinados quedan encargados de unir á las mismas las cartas de pago correspondientes al segundo y tercer plazos de la cuota militar, en las fechas que determina el art. 86 de las instrucciones.

Estos reclutas serán destinados á los cuerpos que elijan, en concepto de supernumerarios, sin formar parte del cupo asignado á los mismos en el estado n.º 1; no figurarán en la fuerza de presupuesto ni devengarán ninguna clase de socorros en metálico y se vestirán por su cuenta; pudiendo los jefes de los cuerpos disponer que del almacén se les faciliten las prendas de vestuario que necesiten, previo abono de su importe.

Art. 5.º Los reclutas comprendidos en el párrafo 2.º del art. 238 de la ley y que con arreglo á los preceptos del mismo deben incorporarse á las misiones españolas establecidas en los países que en el mismo se determinan, quedan dispensados de hacer su presentación personal al jefe de la caja de recluta, pero están obligados á poner en conocimiento de dicho jefe el país donde reside la misión á que han sido destinados por sus superiores y la fecha en que verificarán su incorporación á dichas misiones, que deberá ser en el más breve plazo posible.

Art. 6.º Los Capitanes generales de Baleares y Canarias, harán la distribución de los reclutas pertenecientes á las diferentes cajas de sus distritos, entre los cuerpos que constan en la guarnición de los respectivos archipiélagos, atendiendo, en primer lugar, á las necesidades del servicio, y, en cuanto sea posible, á que los de cada isla sean destinados á los cuerpos que tengan su residencia en la misma, completando el cupo de éstos con reclutas sobrantes de otras islas y con los procedentes de cajas de la Península.

Art. 7.º Para el destino de los individuos que las cajas deben facilitar á los cuerpos que guarnecen las Comandancias generales de África, se empezará por clasificar en cada una de aquellas á todos los reclutas de la misma, según su talla y condiciones, como aptos para las diferentes armas y cuerpos del Ejército á que hayan de facilitar reclutas. En los grupos así formados se incluirán también los que no estén presentes, teniendo en cuenta los datos que acerca de ellos constan en las cajas y el arma en que sirven, si son voluntarios. El número de individuos que constituyan cada grupo, será proporcional al de reclutas del mismo que deben ser destinados á África; para conseguir lo cual, se agregará al grupo que no tenga suficiente número de reclutas idóneos, los que sean necesarios de los grupos similares hasta alcanzar dicho número proporcional, y una vez hecha esta clasificación se procederá á un sorteo dentro de cada grupo para efectuar los destinos que corresponda hacer en cada caja á dichas guarniciones, según las órdenes dictadas por los Capitanes generales, contando, en primer término, con los que voluntariamente lo soliciten. Dicho sorteo se efectuará el día que señalen los Capitanes generales, en sesión pública, bajo la presidencia del jefe más caracterizado y con asistencia de todo el personal de jefes y oficiales de la caja respectiva. En las cajas que residan en las mismas localidades que las cabeceras de las zonas, los jefes de éstas inspeccionarán el mencionado sorteo.

De este sorteo serán excluidos los reclutas acogidos al capítulo XX de la ley de reclutamiento, los que sirvan en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros y los voluntarios que en 31 del actual lleven dos ó más años de servicio en los distintos cuerpos y unidades del Ejército ó tengan el empleo de sargento, y los que sirvan como voluntarios en las guarniciones permanentes del Norte de África.

Los reclutas destinados de Real orden á la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor y los que se encuentren sirviendo en ella como volun-

tarios con menos de dos años de servicio, serán incluidos en sorteo, y si les corresponde ser destinados á cuerpos de África, causarán alta en dicha unidad, circunstancia que comunicarán al jefe de ella los jefes de las cajas de recluta, para que, una vez recibida la instrucción, sean destinados á las fuerzas que dicha brigada tiene en el Norte de África.

Los jefes de los diferentes cuerpos en que sirvan como voluntarios reclutas del reemplazo de 1913 lo comunicarán directamente, con urgencia, á los jefes de las cajas, expresando el tiempo de servicio en filas.

Todos los voluntarios serán incluidos en los grupos correspondientes al arma ó cuerpo en que sirven para que, si les corresponde el destino á África, lo sean á un cuerpo del arma de procedencia, dándose, al efecto, por las autoridades superiores de las regiones ó distritos, las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición al efecto del jefe de la caja de recluta.

Art. 8.º Con arreglo á lo que preceptúa el art. 11 del Real decreto de 10 de Julio 1913 (D. O. n.º 151), y R. O. C. de 15 de igual mes (D. O. n.º 155) todos los reclutas que por sorteo les corresponda servir en África, podrán substituirse en dicho destino por individuos mayores de 19 años y menores de 35, sea cual fuere su situación militar, siempre que sean solteros ó viudos sin hijos y que tengan la aptitud física y demás circunstancias que establece la ley de reclutamiento. Los menores de 23 años que no sean reclutas concentrados en las cajas como pertenecientes al cupo de filas, ó se encuentren sirviendo en ellas procedentes del reemplazo forzoso, necesitan el consentimiento paterno.

El recluta substituído será destinado al cuerpo de la península que por sus aptitudes le corresponda, y el substituído al cuerpo de África que por sorteo correspondió al substituído.

Si el substituído al incorporarse resultase inútil para el servicio, ó desertase antes de cumplir un año de servicio en filas, se incorporará el substituído al cuerpo de África que le corresponda.

Art. 9.º Los jefes de las cajas quedan autorizados para conceder la substitución á que se refiere el artículo anterior, previas las formalidades siguientes:

Instancia solicitando la substitución, dirigida al jefe de la caja, firmada por el substituído y el substituído, acompañando el substituído los documentos siguientes:

Si no hubiera sido incluido en ningún alistamiento, certificado de nacimiento y de ser soltero ó viudo sin hijos, expedido por el juez municipal, consentimiento paterno otorgado ante el jefe de la caja, juez municipal ó Ayuntamiento.

Si el substituído hubiera sido incluido en algún alistamiento anterior y se encontrara sirviendo en filas como procedente del reemplazo forzoso ó como recluta del cupo de filas del actual reemplazo, presentará dicha certificación expedida por el jefe del cuerpo ó de la caja, según los casos, en que conste su edad y estado, deducidos de los datos que arroje su filiación.

Si el substituído hubiera sido incluido en alistamiento y se encontrara en cualquiera de las situaciones militares diferentes á la prevenida en el párrafo anterior, reemplazará el certificado de nacimiento por el pase de situación militar que obre en su poder y si es menor de 23 años, deberá presentar el consentimiento paterno en la forma prevenida para los no incluidos en ningún alistamiento.

En todos los casos el substituído será reconocido por el médico afecto á la caja de recluta, el cual certificará si es ó no útil para el servicio uniéndose el certificado al expediente.

Si alguno de los substituídos no pudiera presentar su documentación antes del día 15 de Enero, los Capitanes generales quedan autorizados para retrasar la incorporación de los interesados hasta el día 25 de dicho mes, debiendo pasar los substituídos y substituídos la revista de comisario del mes de Febrero presentes en filas.

Art. 10. Los jefes de las cajas admitirán á todos los reclutas que, perteneciendo á otras, pudieran presentarse por haber sido llamados á concentración, participando directamente por telégrafo á la caja de su procedencia el arma para la cual reúnan mejores condiciones, ó el cuerpo elegido, si son de los acogidos á la reducción del servicio en filas, haciendo que, se incorpore al cuerpo que, telegráficamente, les designe la caja á que corresponden.

Los Capitanes generales quedan autorizados para disponer que en las poblaciones en que la presentación de reclutas pertenecientes á otras cajas sea muy numerosa, se forme una caja complementaria con personal de la zona, que tenga su residencia en la población y sea ajeno al perteneciente á las cajas, para que se haga cargo de las incidencias que estos reclutas proporcionen.

Art. 11. Los capitanes generales dispondrán que se utilice el mayor número posible de hospitales militares dentro de su región, donde puedan ingresar los reclutas presuntos inútiles que lo necesiten, á fin de que sean prontamente reconocidos por los tribunales médico-militares, teniendo en cuenta que la finalidad no es curar las enfermedades que padezcan, sino resolver lo antes posible su aptitud ó inutilidad para el servicio.

Art. 12. Para los viajes por vía férrea, una vez elegido el contingente de reclutas de cada cuerpo, el jefe de la caja designará para que conduzca la partida á aquel que por su despejo le parezca más á propósito; y, entregándole relación nominal de cuantos individuos vayan á sus órdenes y las correspondientes listas de embarque, le encaminará á su destino, dándole por escrito cuantas instrucciones deba tener presentes hasta llegar al término de su viaje. Hará comprender á todos la obligación que tienen de obedecer al que se nombre jefe, y á éste la de observar y hacer respetar las órdenes que reciba y dicte; advirtiéndole, que en el caso de no ser obedecido, debe acudir á la Guardia Civil sino hallase otra autoridad militar.

Los Capitanes generales quedan autorizados para disponer que los contingentes de reclutas muy numerosos, y los que sean transportados en trenes militares ó especiales, sean conducidos por oficiales ó clases, según su importancia, reduciendo su número á lo estrictamente necesario.

Art. 13. El embarco de los reclutas destinados á las guarniciones de Melilla, Ceuta y Larache, se hará en los puertos días y forma que determinará una disposición especial; los reclutas destinados al grupo montado de Artillería de Larache se incorporarán á Melilla los procedentes de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava regiones, y á Larache los procedentes de la tercera, quinta y séptima regiones.

Los reclutas destinados á Baleares embarcarán en los puertos que designe el Capitán general de la tercera región.

Los destinados á Canarias embarcarán en el puerto de Cádiz.

Art. 14. Los reclutas destinados á los cuerpos que tienen unidades expedicionarias en el Norte de África, se incorporarán á las poblaciones donde residen las planas mayores ó representaciones de los respectivos cuerpos en la Península. Dichos reclutas recibirán instrucción militar en la Península, para lo cual los Capitanes generales de las regiones quedan autorizados para agregar á los cuerpos que tienen todas sus unidades en el Norte de África el número de oficiales, clases y soldados que consideren indispensable para atender á dicha instrucción, utilizando para ello los servicios de los oficiales que tengan sus destinos en los cuerpos activos y zonas de reclutamiento de las respectivas regiones, procurando en lo posible que tengan su residencia en las mismas poblaciones; pero si esto no fuera factible, pondrán en conocimiento de este Ministerio los nombres de los oficiales y clases que tengan necesidad de separarse de las localidades de su habitual residencia, para los efectos de la concesión de la indemnización ó plus reglamentarios y

quedan autorizados para conceder por cuenta del Estado los pasejos que sean necesarios.

Art. 15. Los jefes de las cajas de recluta participarán por telégrafo á los Capitanes generales de sus regiones la composición y destino de cada partida, así como el tren en que haga el viaje, comunicando iguales noticias á los Gobernadores militares de los puntos á donde se dirija el grupo de reclutas, á fin de que el cuerpo respectivo nombre personal que lo reciba á su llegada. De igual modo avisarán á los Gobernadores ó Comandantes militares de los puntos donde haya estaciones de enlace, con objeto de que los oficiales y clases que sean necesarios reciban las partidas, cuiden del orden de ellas, les proporcionen los auxilios que necesiten y las embarque para continuar su viaje.

Art. 16. Las autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los jefes de cuerpo y de zona ó caja de recluta, relativos al cumplimiento de esta circular.

Art. 17. Si por la crudeza del tiempo lo estiman oportuno, las autoridades regionales y de distrito ordenarán que se remitan á las cajas el número de mantas que sea necesario para que el personal de nuevo ingreso se incorpore con ellas á banderas; procurando, por otra parte, agrupar los individuos que se dirijan á las mismas guarniciones, á fin de que resulte la debida economía en los transportes, teniendo en cuenta al expedirles los pasaportes, que han de llenarse los requisitos que previene la real orden circular de 24 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 291).

Art. 18. Los Capitanes generales gestionarán de las autoridades civiles que, en las cabeceras de las cajas donde no haya guarnición, se pongan á las órdenes de la autoridad militar local las parejas de la Guardia Civil que juzguen necesarias para auxiliar al personal de aquéllas en el sostenimiento del orden, alojamiento de individuos, embarco de éstos y tránsito de las partidas, aumentando al efecto, si lo creen indispensable, las escoltas de los trenes ordinarios, militares ó especiales que conduzcan reclutas; así como también que, en los días que dure el movimiento de reclutas, los comandantes de puesto, en las líneas férreas de la región, estén en las estaciones respectivas mientras se efectúe el paso de los trenes que lleven personal de nuevo ingreso en el Ejército, y que en las estaciones de empalmes donde no haya guarnición, permanezcan, durante iguales días y horas, oficiales de dicho cuerpo, de los que presten sus servicios en la demarcación, para cuidar del orden, auxiliar las partidas y resolver toda clase de dudas que se ocasionen.

También gestionarán de las citadas autoridades, que la Guardia Civil se haga cargo de los reclutas rezagados en las estaciones, y de encaminarlos á su destino, facilitándoles los medios de continuar el viaje, de acuerdo con el jefe de estación, á cargo del vale de pasaje en que van incluidos.

Art. 19. Los cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta á los presuntos inútiles, ni la entregarán á éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que traigan los reclutas á su incorporación á los cuerpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, excepto las interiores, que podrán conservar en su poder y usarlas si así lo desean, con objeto de que al ser licenciados los individuos puedan marchar con las ropas que trajeron al hacer su presentación, y dejen en los almacenes la primera puesta.

Art. 20. Las cajas abonarán á los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse á la cabecera de ellas, si no los hubieran recibido ya de los respectivos ayuntamientos, así como los mismos socorros y ración de pan en los días que permanezcan concentrados en caja, dando igual socorro para el regreso á sus pueblos, á los que obtuvieron licencia. A partir del día 15 se facilitará el haber y

pan que les corresponda á los reclutas que se incorporen á cuerpo, según el número de días que hayan de invertirse hasta llegar á ellos. Los socorros facilitados por los ayuntamientos les serán reintegrados por las cajas á la presentación de los cargos; y para tales atenciones, la Intendencia general militar libraré á las zonas correspondientes, con la anticipación necesaria, la cantidad que éstas consideren bastante, con cargo al crédito que consignó el presupuesto para esta atención en el capítulo 1.º, art. 3.º

Art. 21. Los Capitanes generales de las regiones y distritos, remitirán á este Ministerio un ejemplar de las instrucciones con arreglo á las cuales haya de hacerse la distribución de los reclutas, y, el día 31 de enero próximo darán conocimiento del resultado de la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, haciendo cuantas observaciones juzguen oportunas. Los comandantes generales de África darán cuenta á su vez de si los reclutas destinados á sus respectivas guarniciones reúnen ó no las condiciones debidas.

En el día antes citados los jefes de las cajas de recluta y cuerpo que reciban reclutas, remitirán á este Ministerio noticia detallada del resultado de la concentración y del destino de aquellos, con arreglo al formulario aprobado por real orden circular de 13 de junio de 1913 (D. O. número 130).

Art. 22. Terminada la concentración de los reclutas y su destino á cuerpo, los Capitanes generales de las regiones remitirán también á este Ministerio, para conocimiento de las secciones respectivas, nota detallada, por cuerpos, de la distribución que hayan hecho del contingente de reclutas que señala el estado núm. 2.

Art. 23. Todos los cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista del mes de febrero próximo con la fuerza presente en filas en la indicada fecha.

Art. 24. Los Capitanes generales de las regiones y distritos y Comandantes generales de África, resolverán por sí cuantas dudas se les ofrezcan ó les sean consultadas, á no ser que, por su importancia, consideren necesario comunicárselas á este Ministerio, y gestionarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que cuanto en ella se dispone llegue á noticia de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1913.

ECHAGUE

Señor....

ESTADO NÚMERO 1

Número de reclutas que se asigna á cada unidad

Table with columns for military units (Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar) and their assigned number of recruits.

(D. O. del M. de la G. n.º 278)

Núm. 3213

Circular.—Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 8 del mes próximo el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del reemplazo de 1913, los procedentes de revisión de 1912 declarados útiles los de este último año que se les hubiese concedido prórroga de ingreso en filas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la misma, y los excluidos ó exceptuados temporalmente: pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse á los beneficios del 268, los que disfruten de los del 267 y observándose para obtener los expresados beneficios, las prescripciones del 278 de la referida ley, quedando dispensados de la presentación del certificado de aptitud, si solicitan del Capitán general de la región, antes de 1.º de enero próximo, ser alumnos de una escuela militar oficial, en analogía con lo dispuesto en el párrafo primero de la real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 238).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1913.

ECHAGUE.

Señor...

(D. O. del M. de la G. n.º 279)

Núm. 3219

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Noviembre último.

Table showing population statistics for November: Población (326,028), Número de hechos (Absoluto, Por 1.000 habitantes), Número de nacidos (Vivos, Muertos), and Causas de las defunciones.

Table of organic diseases: Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Neumonía, etc., with corresponding counts.

Palma 26 de Diciembre de 1913.—El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 3165

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pedro A. Bauzá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 6 sita en la calle de Salvá (Arrabal de Santa Catalina) destinado á la elevación de aguas á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 18 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Conde de Olocau.

Núm. 3214

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía, D. Miguel Martorell Bauzá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza, en la casa n.º 56 sita en la calle de Monseñat, destinado á la elevación de aguas, para usos particulares de dicha casa á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público, que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 22 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Conde de Olocau.

Núm. 3175

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Andrés March y Muntaner en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en una casa de su propiedad lindante con la calle número 3 del plano de Ensanche, destinado á la industria de carpintería en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 19 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Conde de Olocau.

Núm. 3176

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Cayetano Segura y Compañía en súplica de permiso para instalar dos motores eléctricos de cinco caballos de fuerza cada uno en una fábrica lindante con la calle letra A del plano de Ensanche, destinados á la industria de aserrar maderas en dicha fábrica en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, con-

taderos desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 19 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Conde de Olocou.

Núm. 3177

**Ensanche.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Gabriel Oliver Esteve en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la finca «Oan Verger» lindante con la carretera de Aloudia del plano de Ensanche, destinado á la elevación de agua, entre el kilómetro 1 y 2 de dicha carretera en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 19 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Conde de Olocou.

Núm. 3178

**Ensanche.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pedro Juan Marcé en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en una casa lindante con la Plaza de la Conquista del plano de Ensanche, destinado á la industria de panadería en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 19 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Conde de Olocou.

Núm. 3153

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 17 Diciembre de 1913.—El Alcalde Juan Servera.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Nadal, Secretario.

Núm. 3168

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Terminados por la Junta respectiva el Reparto de consumos de este pueblo, para el servicio del próximo año 1914, estará expuesto al público, en la Sala Capitular del mismo, á efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles, de sol a sol, á contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, bien por las cuotas que se les hayan asignadas, bien por otras faltas que aquel contenga.

Tan luego como termine el citado plazo de exposición al público, se reunirá la Junta el día siguiente hábil, á la hora de las diez, en dicho local, para resolver las reclamaciones que se hayan hechos por escrito y los que se hagan verbalmente en el indicado acto de juicio de agravios.

Montuiri 19 de Diciembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Juan Ferrando.—P. A. del A. y J. R.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 3186

#### AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el reparto de consumos para el próximo año 1914, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Tur.

Núm. 3200

#### AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1914, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 21 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 3201

#### ALCALDIA DE LLUBI

Terminada por la Junta repartidora de Consumos de esta localidad, la confección del reparto de dicho impuesto para el año 1914 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en los bajos de este Casa Consistorial, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; reuniéndose después la Junta, para resolver las reclamaciones presentadas dentro dicho plazo.

Llubi 21 Diciembre 1913.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. de la J. R.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 1552

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo últimos.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se autorizó á Gabriel Picó para llevar á cabo obras en una casa de su propiedad, se acordó pase á la Comisión de obras una instancia sobre construcciones y se acordó solicitar la venida del arquitecto de provincia para levantar un plano.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última y se acordó incluir en la lista de familias pobres á varios individuos.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última y se acordó pase á la Comisión de obras una instancia sobre construcciones.

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Abril último y se acordó se inserten en el «Boletín Oficial», se aprobó la distribución de fondos del actual mes y se acordó el pago de los gastos que ocasionen para tomar los baños termales de San Juan de Campos varios individuos y se acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última y en vista de la R. O. del Ministerio de Instrucción pública se nombraron dos concejales que formen parte de la Junta local de primera enseñanza y aun vice

presidente en caso de ausencia del Alcalde.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Muro 7 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 3220

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante por renuncia de la persona que lo desempeñaba, el cargo de Fiscal Municipal del pueblo de San Antonio Abad se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que aspiren á dicho cargo puedan presentar en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia sus instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción del anuncio.

Palma 26 Diciembre 1913.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Astudillo.

Relación del nombramiento de un Adjunto para el Tribunal Municipal del pueblo de Pollensa que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á los efectos procedentes.

D. Juan Bauzá Ferragut.

Palma 26 Diciembre 1913.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Astudillo.

Núm. 3198

**D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.**

Por ante el presenta Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se sigue por el Procurador D. Francisco Pizá á nombre de D.ª Catalina Roca y Felani, consorte de D. Bartolomé Palliser y Alemany, expediente sobre dominio de una finca urbana, situada en este término municipal, procedente del predio Son Antich, de cabida ciento veinte y seis metros diez y seis centímetros superficiales, consistente en casa de planta baja, ó botiga, señalada con los números trece de la calle de Soler, y cuarenta y ocho de la de Pursiana, y piso con escalera independiente y puerta señalada con el número quince de dicha calle de Soler, del arrabal de Santa Catalina; edificadas sobre el solar número uno del grupo octavo del plano del integro predio que ocupa el folio 807, del protocolo del Notario D. Cayetano Socías, correspondiente al año 1869, linda por Sur ó entrada principal con la calle de la Pursiana, por Este ó derecha, entrando, con la de Soler, por Norte ó fondo con casa de Juana Ana Abraham y por Oeste ó izquierda con otra de Mateo Artigues; y se ha acordado se cite por medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al censalista D. Miguel Aguiló y Aguiló y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta ciudad y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Y á fin de que tenga efecto las citaciones acordadas se extiende el paseante para la publicación mencionada en Palma doce Diciembre de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 3225

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Louja se ha presentado una demanda juicio ordinario de menor cuantía que ha correspondido por repartimiento á mi Secretaría, interpuesta por el procurador D. Rafael Clar á nombre y con poder de D. Domingo Amigó y Andreu contra los herederos de D. Carlos Suárez y Aguiló para que en el plazo que el Juzgado les señale, inscriban con todos los requisitos necesarios por medio de

una inscripción separada y especial, previa presentación de la escritura de constitución, el censo de cuarenta y cinco pesetas que según mención grava una botiga y sótano sita en esta ciudad señalada con el número cincuenta y tres de la calle de la Unión y los pisos primero y segundo de la casa zaguán número cincuen y ocho de la misma calle cuyos linderos y demás circunstancias se detallan en los autos, bajo los apercibimientos que contiene la súplica de la referida demanda; y por providencia dictada en el día de hoy, se confiere traslado de dicha demanda á los repetidos demandados ó sea á los herederos de D. Carlos Suárez y Aguiló á los que se emplaza por medio de esta cédula para que dentro el término de nueve días comparezcan en el juicio, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte de Diciembre de mil novecientos trece.—Guillermo Vidal.

Núm. 3210

Don Carlos Rubio y Diaz, Capitán de Corbeta, Ingeniero de la Armada, Ayudante militar de Marina de este Distrito y Juez Instructor de la causa que se instruye contra Jaime Ferrer Cifre y otros por el delito de contrabando marítimo.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa he acordado la busca y captura y conducción á la Cárcel pública de la Ciudad de Vera del procesado Jaime Ferrer Cifre; de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de Alcudia, de oficio marinero, siendo sus señas personales: cuerpo regular, boca y nariz regular, pelo negro, ojos melados, barba no tiene, procesado por el delito de contrabando, marítimo y el que se halla en ignorado paradero.

Y ha fin de que pueda tener efecto su busca, captura y conducción á la Cárcel pública de la Ciudad de Vera, se publica esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Almería y Palma de Mallorca y en la Gaceta de Madrid y se presente en este Juzgado militar de Marina bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y perjuicio á que haya lugar, rogando á las autoridades tanto civiles como militares que de tener conocimiento del paradero del procesado Jaime Ferrer Cifre; procedan á lo acordado en la providencia á que hago referencia, conduciéndole convenientemente custodiado á mi disposición á la Cárcel pública de la Ciudad de Vera.

Dado en Garrucha á veinte de Diciembre de mil novecientos trece.—Por mandato del Sr. Juez.—El Secretario, Luis Vila Moya.

Núm. 3218

Don Juan Delgado Otaola Garruchi, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita á los que se consideren dueños de un saco que contenía tabaco al parecer de contrabando el cual fué hallado flotando en el mar en la playa del Torreat de Juens, por el carabnero del reino Bernardo Ladero el día 27 de Octubre último á fin de que, y en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho.

Palma 22 Diciembre 1913.—Juan Delgado.

Núm. 3217

#### REQUISITORIA

Buddy Rigo Miguel, natural de Palma, profesión pescador, domiciliado últimamente en la calle de la Polvera de esta Ciudad, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Capitán de Infantería de Marina Don Ignacio Ferragut Sbert.

Palma 24 de Diciembre de 1913.—Ignacio Ferragut.

## PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte diario oficial.  
Real decreto concediendo indulto de las penas o correctivos que pudieran corresponder a los prófugos y desertores. 7332

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto nombrando para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla a D. Antonio García López, Fiscal de la de Palma. 7332

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma a D. Vicente Agustín Santandreu y Herrando, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de Barcelona. 7332

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao a D. José María de la Torre y Orviz, Teniente Fiscal de la Territorial de Palma. 7332

Otro promoviendo a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma a D. Luis Piñaveja y Soto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de Las Palmas. 7332

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular prorrogando hasta el día 8 de Enero próximo el plazo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1913 y los de 1912 declarados inútiles, los de este reemplazo que se les hubiese concedido prórroga de ingreso en filas y los excluidos ó exceptuados temporalmente. 7328

Circular disponiendo que en los días 10, 11 y 12 de Enero próximo se concentren en las cajas de recluta los individuos comprendidos en el cupo de filas del reemplazo de 1913 y los que deben hacerlo en unión de ellos. 7333

Otra prorrogando hasta el día 8 del mismo mes, el plazo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento los antedichos reclutas. 7333

### MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 6,25 por 100. 7322

Otra dictando reglas para evitar errores de interpretación de la Ley de 12 de Junio de 1911, en lo que se refiere a la sustitución del impuesto de Consumos. 7327

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden disponiendo que la tenencia, venta y uso de cohetes solo pueda hacerse por personas autorizadas para ello por la Dirección General de Seguridad por lo que respecta a Madrid y por los Gobernadores y Alcaldes en los demás sitios. 7321

La Inspección General de Sanidad exterior anuncia queda sin efecto la Circular de 29 de Octubre último, relativa al estado sanitario del puerto de Wenchow (China). 7321

Real orden disponiendo se anuncie la celebración de los cursos a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 12 de Junio de 1911 sobre el régimen de Casas baratas. 7324

Otra fijando el máximo de ingresos que podrán disfrutar los beneficiarios de casas baratas en la Coruña, Eibar y Mahón. 7325

Otra disponiendo que los ganados que hayan de ser importados ó exportados por nuestra frontera con Portugal queden sometidos a las prescripciones vigentes contenidas en los artículos 204 al 211 inclusivos del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909. 7326

La Inspección General de Sanidad exterior anuncia queda sin efecto la Circular de este Centro, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, relativa al estado sanitario de Dakar. 7328

La misma anuncia la existencia del cólera en Constantinopla (Turquía). 7328

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

La Subsecretaría anuncia al turno de oposición la provisión de una plaza de Auxiliar número del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. 7321

Real orden disponiendo se segreguen de la convocatoria de oposiciones en turno restringido, del Rectorado de Barcelona, cuatro plazas para Maestros y otras tantas para Maestras, que se celebrarán en Palma de Mallorca en condiciones análogas a las señaladas en la Real orden de 10 de Octubre último para Canarias. 7322

La Subsecretaría anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Almería. 7326

### MINISTERIO DE FOMENTO

La Dirección General de Obras Públicas dispone se abra una información para que las entidades que produzcan ó suministren fluido eléctrico puedan proponer las variaciones ó modificaciones que estimen oportunas al Reglamento para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904. 7322

Real orden disponiendo se invite a las Compañías de ferrocarriles para que propongan las tarifas y condiciones para el transporte de piedra con destino a obras públicas y del Estado. 7325

### Gobierno Civil

Manifiesta haber presentado don Antonio Reus Martorell dos solicitudes de registro de pertenencias de mineral de cobre sitas en el término municipal de Andraitx. 7321

Id. haber presentado D. Miguel Bosch Covas otras dos id. de registro de iguales pertenencias sitas en el antedicho término municipal. 7321

Publica circular previniendo a los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que relaciona, que si el día 8 del actual no ha recibido el estado relativo a la forma en que han quedado constituidos sus respectivos Ayuntamientos les impondrá la multa que señala la ley municipal. 7322

Id. otra id. recordando a los Señores Alcaldes el cumplimiento de lo dispuesto sobre rectificación del padrón de vecinos, así como el resumen numérico que deben enviar a la Diputación. 7322

Manifiesta haber remitido a la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por don Sebastián Mestres Cirer contra una providencia de este Go-

bierno de 18 de Noviembre próximo pasado. 7322

Publica circular dictando algunas medidas que llevarán a cabo todos los Ayuntamientos sin demora alguna, que consisten en fomentar y facilitar las vacunaciones y revacunaciones antivariolosas. 7323

Id. otra id. ordenando a los Señores Alcaldes y profesores veterinarios remitan todos los meses al Subdelegado de esta provincia el estado demostrativo de los casos de enfermedades contagiosas observadas en los animales domésticos, aunque éste sea negativo. 7324

Hace público queda franco y registrable el terreno que comprendía la mina de lignito «Virgen de Lloseta» sita en el término municipal de Lloseta. 7324

Publica estados del precio medio que tuvieron los artículos que relaciona en los meses de Octubre y Noviembre últimos. 7326

Id. relación nominal de los interesados en la expropiación de la casa de la calle de la Galera señalada con los números 21 y 23. 7329

Id. circular declarando la necesidad de la ocupación de las casas números 188 al 196 de la calle de San Miguel de esta ciudad. 7329

Id. relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación de los terrenos necesarios para prolongar las calles de San Bartolomé (en proyecto) San Jaime y de Fortuñy, por la finca «Can Pereta» que se está urbanizando en la Ciudad de Sóller. 7329

Hace público a efectos de reclamación haber solicitado don Antonio Llorens Clariana la autorización necesaria para instalar en la villa de Montuiri una red de distribución de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz. 7329

Traslada un oficio de la Dirección General de Obras públicas en que notifica que por R. O. se concede un plazo de tres meses para que soliciten de los Gobiernos civiles la inscripción de aprovechamiento de aguas públicas. 7329

Id. una comunicación de la antedicha Dirección manifestando que por R. O. se dispone que en los Gobiernos Civiles se abra información por un plazo que terminará el 1.º de Marzo próximo, para que las entidades que produzcan ó suministren fluido eléctrico puedan proponer las variaciones ó modificaciones que estimen oportunas en el Reglamento para instalaciones eléctricas. 7329

Publica relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los cuales habrán de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1914. 7330

Declara franco y registrable el terreno que comprendía la mina de lignito «Juanita» sito en el término municipal de Establiments. 7330

Publica circular llamando la atención de los Señores Alcaldes acerca el incumplimiento que se viene observando en la aplicación del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras. 7330

Dicta algunas disposiciones que se deberán tener presentes en la comprobación y contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar que darán

principio el día 1.º de Enero próximo. 7331

Publica circular ordenando a los Sres. Alcaldes les remitan copia certificada del título otorgado por la Junta municipal en el acto del nombramiento de médico y farmacéutico titular. 7332

Manifiesta haber presentado don Rafael Ramis Ramis una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Búger. 7332

Declara franco y registrable el terreno que comprendían las minas de lignito «Los Tres Amigos» y «San Lorenzo» sito en el antedicho término. 7333

### JUNTA PROVINCIAL

#### de primera enseñanza

Publica la Convocatoria para la provisión en turno restringido de cuatro plazas de maestros y otras cuatro de maestras con el sueldo anual de 1000 pesetas. 7331

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### de primera enseñanza

Recuerda a los Sres. Jubilados y Pensionistas la obligación que tienen de presentarse durante el próximo mes de Enero ante la Junta local para poder justificar su existencia y participar en el disfrute del Montepío. 7325

### DIPUTACION PROVINCIAL

Publica aprobado el repartimiento en que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia con destino al pago de las obligaciones provinciales durante el año 1914. 7324

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 15 de Octubre último. 7326

Id. la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 7325

### COMISION PROVINCIAL

Publica nota de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre próximo pasado. 7324

Hace público que abierto día 30 de Noviembre próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 719'10 pesetas depositadas durante dicho mes. 7325

Publica una rectificación a la subasta para contratar el suministro de aceite a los Establecimientos de Beneficencia. 7325

Id. otra id. a la subasta de pan y rancho a los presos de la Carcel de Audiencia. 7326

Id. los pliegos de condiciones para las subastas del suministro de leña, cok picado, cok de 2.ª clase, huevos, chocolate, bizcochos, y carbón vegetal que se necesite en los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1914. 7326 y 7327

Anuncia un concurso para la adquisición de cuarenta y ocho mantas de lana con destino al Hospital y Manicomio de esta provincia. 7327

Comunica al Ilmo. Sr. Gobernador, que examinado un expediente promovido por un recurso interpuesto por don Bartolomé Cladera Socías, pidiendo la nulidad de las elec-

- ciones verificadas en la Sección 3.ª Distrito 2.º de la villa de La Puebla la Comisión provincial acordó por mayoría desestimar la reclamación. 7329
- Id. al id. que examinado otro id. promovido por D. Bartolomé Comas Socias pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en la Sección 2.ª Distrito 1.º, de la id. la Comisión acordó por mayoría desestimar dicha reclamación. 7329
- Id. al id. que examinado otro id. promovido por el antedicho señor Comas pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en la Sección 1.ª Distrito 1.º de la id. la Comisión acordó por mayoría desestimar dicha reclamación. 7329
- Id. al id. que vista una instancia suscrita por D. Antonio Riera Costa solicitando se le admita la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ibiza para el que ha sido elegido, la Comisión acordó por mayoría acceder á lo solicitado. 7329
- Id. al id. que enterado de una reclamación producida por don Antonio Torres Roig solicitando la nulidad de las elecciones verificadas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Distrito 1.º de la villa de Santa Eulalia, la Comisión acordó por mayoría desestimar dicha reclamación. 7329
- Id. al id. que examinado otro expediente promovido por don German Martínez Mendoza pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en la Sección 10.ª del Distrito 3.º de la ciudad de Mahón, la Comisión acordó por mayoría desestimar dicha reclamación. 7330
- Id. al id. que examinado otro id. promovido por D. Gabriel Alomar Ramis contra la capacidad legal del Concejal electo por la villa de Sineu D. Bartolomé Durán Bordoy, la Comisión acordó por mayoría desestimar dicha reclamación. 7330
- Id. al id. que examinado otro id. promovido por D. Juan Pons Ferrer y otros vecinos de Sóller contra la capacidad legal de los Concejales electos don Juan Puig Rullán y D. Pedro A. Alcover Pons, la Comisión acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación. 7330
- Publica nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 7330
- Comunica al Ilmo. Sr. Gobernador que examinado otro expediente promovido por don Juan Ferrer Martorell, pidiendo la incapacidad del Concejal proclamado por el 2.º Distrito del término municipal de la Puebla, D. Bartolomé Cladera Socias, la Comisión acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación. 7321
- Id. al id. que examinado otro id. promovido por D. Bartolomé Cladera Socias, pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en la Sección 4.ª del Distrito 2.º de la villa de La Puebla, la Comisión acordó por mayoría estimar dicha reclamación. 7331
- COMISION MIXTA**  
*de reclutamiento de Baleares*
- Previene á los Sres. Alcaldes que los certificados consulares á que se refiere la vigente ley de reclutamiento que deban ser unidos á los expedientes de quintas han de ser previamente legalizados por el Ministerio de Estado para que surtan efecto legal. 7330

**JUNTAS PROVINCIALES***del Censo Electoral de Baleares*

- El Presidente de la Sección de Mallorca publica relación de los Sres. Vocales y de sus respectivos suplentes que deben formar parte de la Junta provincial del Censo electoral durante el bienio de 1914 y 1915. 7331

**ADMON. DEL REAL PATRIMONIO**

- Invita á los Sres. Propietarios de fincas gravadas con censos constituidos á favor del Real Patrimonio ó tenidos en alodio del mismo, que no hubieren sido redimidos, á hacer efectivas las pensiones que adeudan y los laudemios acreditados por por este Patrimonio. 7326

**DELEGACION ESPECIAL***del Gobierno de S. M. en Menorca*

- Publica relación de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas durante el mes de Noviembre próximo pasado. 7324

**DELEGACION DE HACIENDA**

- Hace público á sus efectos haber sido nombrado Inspector de Hacienda de esta provincia D. José Riera Sampol y poseionado de dicho destino. 7323
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 7328

**ADMON. DE CONTRIBUCIONES**

- Hace una notificación á la Sociedad Banco de Comercio con residencia en Mahón. 7323
- Anuncia que la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de esta ciudad y su término para el próximo año 1914 se hallará expuesta al público durante diez días en el Negociado correspondiente. 7332

**TESORERÍA DE HACIENDA**

- Dicta providencia de primer grado de apremio contra D. José Llopis Aragonés moroso en el pago del importe del timbre por espectáculos celebrados en el Teatro Principal de Mahón. 7325
- Id. igual providencia contra morosos en el pago del cuarto trimestre de sus respectivas contribuciones. 7325

**ADMON. DE PROPIEDADES***é Impuestos*

- Hace público á efectos de reclamación haber solicitado Doña Catalina Galmés Ramón la adquisición de una parcela del Estado sita en la carretera de Palma á Capdepera. 7322
- Requiere á los Ayuntamientos para que ingresen la parte de los cupos de consumos correspondientes al 4.º trimestre en curso. 7324
- Publica circular requiriendo de los Ayuntamientos que en los quince primeros días del próximo mes de Enero le remitan las certificaciones de ingresos obtenidos durante el cuarto trimestre corriente por concepto de rentas de propios y arbitrios de pesas y medidas. 7328
- Hace público á efectos de reclamación haber solicitado don José Anglada Fábregas, la adquisición de una parcela de terreno sita en el término de la villa de Mercadal. 7332

**ADMINISTRACION ESPECIAL***de rentas arrendadas*

- Anuncia subasta para el día 9 del actual de un caballo, sus guarniciones y un carro apresado con tabaco de contrabando. 7323
- Id. otra id. para el antedicho día

- de una mula, un carro y unas guarniciones apresado con id. de id. 7324
- Id. otra id. para el día 10 del id. de un mulo, sus guarniciones y un carro apresado con id. de idem. 7324
- Id. otra id. para el día 12 del id. de un caballo, un carro y unas guarniciones apresado con id. de id. 7324
- Id. otra id. para el antedicho día de una mula, sus guarniciones y un carro apresado con id. de id. 7324
- Id. otras dos para el día 19 del id. de dos caballos, dos carros y dos guarniciones apresado con id. de id. 7328
- Id. otra id. para el día 29 del id. de un mulo, sus guarniciones y un carro ordinario apresado con id. de id. 7332

**ADMINISTRACION DEPOSITARIA***especial de Hacienda de Mahón*

- Anuncia quedan expuestos al público los repartimientos de la contribución rústica y urbana correspondientes al próximo año 1914. 7324

**ADUANA DE PALMA**

- Anuncia subasta para el día 3 de Enero próximo de unos géneros que detalla procedentes de abandono. 7329

**INSTITUTO GEOGRAFICO***y Estadístico*

- El Jefe de trabajos estadísticos publica los datos del movimiento natural de la población en toda la provincia durante el mes de Noviembre próximo pasado. 7333

**INSPECCION PROVINCIAL***de Veterinaria*

- Publica estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Noviembre próximo pasado. 7325

**AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**

- La Alcaldía de Palma hace público han solicitado permiso para instalar motores eléctricos en fincas situadas en el casco de esta ciudad y sus arrabales los vecinos que relaciona.—7321, 7322, 7325, 7327, 7328, 7331 y 7333
- El Ayuntamiento de id. anuncia haber acordado conceder un plazo de veinte días á los propietarios de fincas lindantes con el paseo del Borne para realizar las obras de acometida á la colector principal. 7321
- El de Lluchmayor manifiesta tener expuestos al público los pliegos de condiciones para contratar los trabajos de peón y carro y el machaqueo de piedra con destino á los caminos vecinales. 7321
- Los de Alcudia, Escorca, Artá, Bañalbufar, San Luis, Andraitx, La Puebla, Porreras, Santa Eugenia, Deyá, María, Capdepera, Selva, Santa Margarita, Alaró, Sineu, Ferrerías, Fornalutx, Villafranca, Sanseñas, Costitx, Puigpuñent, Algaida, Lluchmayor y Manacor, anuncian tener expuestos al público los repartos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año 1914.—7321, 7322, 7325, 7326, 7327, 7328, 7329 y 7333
- Los de Manacor, Lluchmayor y Establiments, id. id. el padron de carruajes de lujo correspondiente al id. id.—7321, 7325 y 7327
- Los de Sóller, Santafy, Lluchmayor, Establiments, Buñola,

- Costitx y Pollensa, id. id. el padron de cédulas personales para el id. id.—7321, 7322, 7325, 7327 y 7328
- El de Mahón publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último. 7321
- El de Santafy, Lluchmayor y Establiments, anuncian tener expuesta al público la matrícula industrial y de comercio que ha de regir durante el año 1914.—7322, 7323 y 7327
- El de Santafy, id. id. el padron de vecinos para el id. id. 7322
- El de Estalenchs, id. id. las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912. 7322
- Los de Algaida, Felanitx, Montuiri y Buñola, id. id. los pliegos de condiciones para el arriendo de sus respectivos arbitrios para el año 1914.—7322, 7323, 7325 y 7326
- Los de Estalenchs, Sineu, Santa Margarita y Algaida, anuncian subastas para el arriendo de sus respectivos arbitrios para el id. id.—7322, 7324 y 7327
- El de Andraitx anuncia tercera subasta para dar en arriendo el arbitrio «Derecho de degüello en el Matadero» durante el id. id. 7322
- El de Villa-Carlos publica extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año en curso 7322
- El de Sóller id. id. de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. 7322
- El de Villa-Carlos anuncia subasta para contratar la construcción de varias aceras de ladrillos acanalados. 7323
- El de Mahón publica extractos de acuerdos tomados durante los meses de Septiembre y Octubre últimos 7323
- La Alcaldía de Palma dicta providencia contra morosos en el pago del 4.º trimestre del arbitrio municipal sobre alcoholes, imponiéndoles el recargo del 5 por 100. 7324
- El Ayuntamiento de id. anuncia subasta para contratar las obras de reparación del empredado de la calle de San Jaime. 7324
- Los de Formentera, Sansellas y Ferrerías, anuncian tener expuesto un reparto sobre arbitrios extraordinarios.—7325 y 7326
- Los de Andraitx, Alayor, Artá, San Lorenzo, Calviá, Buñola, Deyá, Montuiri, Formentera, Santa Eugenia y Llubi, id. id. el reparto del impuesto de consumos formado para el año 1914.—7325, 7328, 7329, 7332 y 7333
- Los de María, Capdepera y Valldemosa, dictan providencias contra morosos en el pago de sus respectivos repartos. 7325
- Los de Artá y San Juan Bautista publican el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. 7325
- Los de Felanitx y Sóller, publican notas de gastos causados en obras hechas por administración.—7325 y 7328
- Los de Establiments y Campanet anuncian tener expuesto al público el proyecto de presupuesto para el año 1914.—7326 y 7329
- El de Buñola anuncia haber acordado contratar por medio de subasta el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad. 7327
- El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de adoquinado de la plaza de Cort y reconstrucción del empredado de la calle de Cererols. 7328
- La Alcaldía de id. convoca á todos los Maestros de Escuela privada á la reunión que tendrá lugar en las Casas Consis-

toriales el domingo día 21 del mes en curso. 7328

La de San Juan dicta algunas prevenciones para que lleguen á conocimiento de los propietarios de fincas antes de la confección del reparto general para cubrir el déficit del presupuesto para 1914. 7328

El Ayuntamiento de Mahón anuncia subasta para el arriendo durante el año 1914 de las casetas carnicerías situadas en la plaza de la Pescadería. 7328

El de Palma anuncia segunda subasta para el aprovechamiento y recaudación del arbitrio «Plaza Mayor». 7329

El mismo publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7329

El de Campos anuncia tener expuesto al público el padron de la prestación personal formado para el año 1914. 7329

El de Palma anuncia segundas subastas para el aprovechamiento y recaudación de los arbitrios «Plaza de San Antonio» y «Ocupación de la vía pública». 7331

El de Montuiri anuncia tener expuesto al público el pliego de condiciones para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad. 7331

El de Algaida anuncia subasta para contratar quinientos metros de piedra machacada caliza para colocar en sus caminos vecinales. 7331

El de Lluchmayor id. id. para contratar los trabajos de peon y carro y el machaqueo de piedra para todo el año 1914. 7331

Los de San Luis y Bioisalem publican extractos de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año en curso. 7331

El de Ibiza id. id. de los tomados durante el mes de Mayo último. 7332

El de Campos id. id. de los tomados durante el mes de Junio id. 7332

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7332

El de Muro publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Abril y Mayo últimos. 7333

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los de los Aymtos. de Manacor, San Lorenzo, Alayor, Lloseta, Petra y Son Servera, publican la cuenta de caja correspondiente al tercer trimestre del año en curso. — 7322, 7331 y 7332

El del id. de Costitz publica las id. de id. correspondientes al primero y segundo trimestres del id. en id. 7327

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica relaciones del nombramiento para varios cargos de Justicia municipal. 7328

Anuncia los días que ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el corriente cuatrimestre. 7332

Id. se halla vacante el cargo de Fiscal municipal del pueblo de San Antonio Abad. 7333

Id. haber sido nombrado don Juan Bauzá Ferragut Adjunto para el Tribunal municipal del pueblo de Pollensa. 7333

JUZGADOS

de primera Instancia é Instrucción

El de la Lonja por medio de cédula cita en forma á Guillermo Bover Amer para prestar declaración en un sumario. 7321

El de Manacor por medio de id.

requiere á Maria Cerdá Galmés y á los herederos de Sebastián Cerdá Galmés paguen unas costas ocasionadas en la Audiencia Territorial y otras posteriores. 7321

El de la Catedral cita, llama y emplaza á Rafael Ramis Bestard para notificarle el auto de terminación de un sumario que se le sigue sobre estafa de dos bicicletas. 7322

El de Mahón publica el fallo de una sentencia contra las hermanas D.ª Antonia y D.ª Rafaela de Vigo y de Basols condenándolas al pago de cierta cantidad á D.ª Maria Dolores Mascaró Taltavull. 7322

El de la Catedral notifica el fallo de otra sentencia al demandado D. Antonio Feliu Coll ó sus sucesores caso de haber fallecido. 7324

El de Inca requiere á los desconocidos herederos de D Miguel Molina Dalmau satisfagan unas costas de cargo del antedicho Molina. 7325

El de la Lonja cita á las personas que se consideren causahabientes de D Guillermo Durán Frau y á las que se consideren tener cualquier derecho sobre una porción de tierra que describe. 7327

El de Inca notifica el fallo de una sentencia á Francisco Praxedes Dalmau Payeras de paradero ignorado. 7327

El de Mahón anuncia la muerte sin testar de D.ª Maria Aurora Riera Escudero y llama á los que se consideren con derecho á su herencia reclamada por sus hermanas de doble vínculo. 7327

El de la Lonja por medio de id. cita á D. Jaime Quetglas Bosch y otros para que se presenten ante dicho Juzgado el día veinte del actual. 7327

El mismo por medio de id. cita en forma á D. Gabriel Moragues, vecino que fué de Andraitx, para prestar cierta declaración. 7327

El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia á la demandada D.ª Magdalena Quetglas Rosselló. 7328

El de Manacor saca por segunda vez á pública subasta una pieza de tierra llamada «Son Coll» embargada á Amador Jaume Gayá. 7328

El de la Lonja saca á pública subasta una finca perteneciente y embargada á los ejecutados D.ª Juana Cañellas Cañellas y D. Juan Villalonga Gelabert. 7332

El de la Catedral convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de una finca solicitada por D.ª Catalina Roca Felany. 7333

El de la Lonja por medio de cédula hace una notificación á los herederos de D Carlos Suarez Aguiló á los que emplaza para que comparezcan en un juicio. 7333

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Lonja cita á D. Juan Garcia y su consorte D.ª Matilde Socias y D. Gabriel Vidal Hernandez para el día once del actual. 7324

El de San Juan Bautista llama á los que se consideren con derecho á la herencia de la Señorita Isabel Ferrer Sastre, vecina que fué de la villa de Manacor. — 7324, 7327 y 7332

El de Marratxí saca por última vez á pública subasta una finca dividida en dos embargada á Catalina Garau Salas esposa de Miguel Mulet Pizá. 7325

El de la Lonja cita de nuevo á D. Juan Garcia y su consorte

para el día diez y ocho del actual. 7327

TRIBUNALES MUNICIPALES

El de la villa de Alaró cita á Francisca Fiol Parets de paradero ignorado para celebrar un juicio verbal á instancia de Magdalena Parets Campins. 7326

El de la Lonja publica el fallo de una sentencia condenando á los herederos desconocidos de D.ª Catalina Balaguer Bestard á que satisfagan cierta cantidad á D.ª Juana M.ª Labrés Buadas. 7332

SUBASTA VOLUNTARIA

En el despacho del Notario de Manacor D. Antonio Planas se subastará el día 31 del actual una pieza de tierra llamada «Son Roca» sita en el término de Manacor. 7331

COMANDANCIA DE MARINA

de Mallorca

Hace saber que verificada la elección para representantes en la Junta provincial de Pesca ha quedado constituida en la forma que indica. 7321

Publica relación de los individuos de la inscripción marítima de Mallorca que cumplen 21 años de edad en el próximo año 1914 y deben ser eliminados del Ejército de tierra. 7321

COMANDANCIA DE MARINA

de Mahón

Publica una ampliación á la relación de los inscritos en la brigada de Menorca que cumplen 20 años en 1914 y los que los cumplen dentro del actual y deben ser al estados para el servicio de la Marina. 7322

COMANDANCIA DE MARINA

de Ibiza

Anuncia que la subasta de la almadraba Nuestra Señora del Carmen tendrá lugar el día 13 del corriente mes. 7322

Hace público á efectos de reclamación haber presentado una instancia D. José Garriga Molinas para poder explotar la industria de la pesca de la esponja en las costas de estas Islas. 7329

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Invita á los dueños de fincas de la ciudad de Ibiza que quieran cederlas en arriendo para cuartel de la fuerza allí destacada á que presenten proposiciones. 7326

ESCUADRON CAZADORES

de Menorca

Anuncia pública licitación para la venta de un caballo de desecho de la plantilla de dicho Escuadron. 7331

COMISARIAS DE GUERRA

El Jefe administrativo del Hospital militar de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de art culos para el servicio de dicho Hospital. 7324

El id. del id. de Mahón manifiesta lo mismo. 7325

PARQUES DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de Mahón anuncia que debiendo adquirirse los artículos que relaciona, se señala el día 5 de Enero próximo para presentar proposiciones. 7328

El id. del id. de Palma anuncia lo mismo para el antedicho día. 7331

REQUISITORIAS

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona D. Antonio M.ª Vilalon, cita, llama y emplaza á tres individuos de profesión marineros naturales de Palma procesados

por el supuesto delito de contrabando de tabaco. 7329

El id. id. del distrito marítimo de Garrucha D. Carlos Rubio Diaz cita á Jaime Ferrer Cifre, natural y vecino de Alcudia procesado por el delito de contrabando marítimo. 7333

El id. id. de la Comandancia de Marina de esta provincia don Juan Delgado Otaolaurruchi, llama á los que se consideren dueños de un saco que contenía tabaco hallado flotando en el mar en la playa del Torrent des Jueus. 7333

El id. id. de la misma Comandancia D. Ignacio Ferragut Sbert, cita á Miguel Bordoy Rigo, natural de Palma, procesado por el delito de hurto. 7333

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia se hallan vacantes y se proveerán por concurso dos plazas de Profesora Auxiliar con destino á la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona. 7322

Id. se hallan vacantes y se proveerán por id. otras dos plazas de Profesor Auxiliar con destino á la Escuela Normal Superior de Maestros de Lérida. 7335

Id. se hallan vacantes y se proveerán por id. otras dos plazas de Profesora Auxiliar con destino á la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares. 7327

INSPECCION PROVINCIAL

de primera enseñanza

Hace público á efectos de reclamación haber solicitado don Bartolomé Real Barceló, vecino de Sineu, establecer en dicho pueblo una escuela no Oficial de 1.ª enseñanza. 7322

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de Contribuciones

El de la 1.ª Zona de Palma dicta una providencia declarando el apremio de segundo grado contra contribuyentes que relaciona. 7326

El de los partidos de Inca y Manacor anuncia subasta de una finca embargada á don Antonio Ramis Salas. 7329

JUNTA SINDICAL

del Colegio de Corredores de Comercio

Anuncia han sido extraviados ó sustraídos unos títulos de las Deudas del 4 por 100 interior y 5 por 100 amortizable, todos cupon corriente, lo que hace público para los efectos oportunos. 7332

COMPANIA GENERAL

de alumbrado por acetileno

Convoca á los Sres. tenedores de participaciones en la instalación de Ciudadela para el día 30 de los corrientes. 7328

COMPANIA DEL FERROCARRIL

del Norte de Mallorca

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General extraordinaria para el día 7 de Enero próximo. 7328

CREDITO BALEAR

Anuncia haber extraviado don Bernardo Cabot Payeras un talon de depósito voluntario constituido en la Sucursal de Lluchmayor. 7329

SALINERA ESPAÑOLA

Publica los números de las 65 obligaciones hipotecarias Serie B, que deben ser amortizadas día 1.º de Enero próximo venidero. 7329